



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

R.U.N. 76-001-31-10-010-2020-00032-00. SUCESION:

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora las presentes diligencias con trabajo de partición allegado por la partidora. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2021

Auxiliar judicial,

JOHNNY FABIAN BENITEZ TABARES

SUCESIÓN.

Radicado: 760013110010-2020-00032-00

Auto Interlocutorio No. 1806

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Dentro del proceso de sucesión de la causante MARÍA ISABEL MEJÍA CASTAÑEDA (Q.E.P.D), se observa que el trabajo de partición fue presentado con falencias que impiden aprobar el mismo.

CONSIDERACIONES

Revisada la tarea expuesta, encuentra el Juzgado impresiones en los siguientes acápites del escrito, a saber, en el acápite denominado “II ACERVO HEREDITARIO INVENTARIADO - ACTIVO” en la PRIMERA partida se desconoce la siguiente cualidad del activo relacionado en la diligencia de



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

R.U.N. 76-001-31-10-010-2020-00032-00. SUCESION:

inventarios y avaluó, así: “...con la base se liquidacion del smlmv del año 2015, que ascendencia en esa fecha a \$ 644.350 pesos”...

Por tanto, se insta para que se ciña a la relación de lo estrictamente ahí señalado y en la forma que fue descrito.

Igualmente, en lo ligeramente relevante la partida CUARTA fue relacionado el número de chasis vehículo tipo motocicleta de placas XX122C con un yerro, atendiendo su correspondiente certificado de tradición.

De otro lado, en el acápite “III LIQUIDACION”, se el ítem “ACTIVO INVENTARIADO” \$ 351.549.684,8 tiene una imprecisión de cuatro centavos, pues acertadamente el ítem “SUMA A DISTRIBUIR Y TOTAL ACTIVO A LIQUIDAR” lo relacionan en \$ **351.549.684,4**

De la misma manera, el ítem “HIJUELA UNICA DEL ACTIVO: HEREDERO SAMUEL DARIO GALVIS MEJIA”, presenta una impresión aritmética, pues al descontar “SUMA A DISTRIBUIR Y TOTAL ACTIVO A LIQUIDAR” lo relacionan en \$ 351.549.684,4 menos la “HIJUELA UNICA DEL PASIVO ACREEDORES: AMADOR LOZANO RADA Y JAIRO EULISES PORRAS LEON” \$ **99.851.905,44** el resultado del dicho ítem sería \$ **251.697.778,96** y no \$ 251.827.779 como indebidamente se relacionó.

Por tanto, cumplidas las anteriores correcciones, le corresponde igualmente ajustar los nuevos totales, inclusive, lo pertinente en lo que a ellos haya lugar, en los acápites “IV DISTRIBUCION Y ADJUDICACION; V RECAPITULACION Y COMPROBACION “y” VI.”, respectivamente.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

R.U.N. 76-001-31-10-010-2020-00032-00. SUCESION:

Colofón de lo anterior, se procederá a requerir a la parte interesada para que allegue el trabajo de partición con las adecuaciones antes indicadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la partidora para que rehaga el trabajo de partición de la causante **MARÍA ISABEL MEJÍA CASTAÑEDA (Q.E.P.D)**, conforme las consideraciones de este proveído.

TERCERO: CONCEDER el termino de cinco (5) días para que alleguen el trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI**

En Estado No. 172 de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C. G. de P.).

Santiago de Cali, 15 de octubre de 2021

La _____ Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

R.U.N. 76-001-31-10-010-2020-00032-00. SUCESION:

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6271fb6db8febe741bb0d2567f934bddc596f371ed6fc1f92e518c8b330f4d5

Documento generado en 13/10/2021 04:43:32 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>